



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : SUCESION
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2014-00311- 00
DEMANDANTE : LUISA FERNANDA ANDRADE ROJAS
CAUSANTE : ALFONSO ANDRADE POLANIA

Neiva, cuatro (4) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

1.- Teniendo en cuenta que tanto la diligencia de inventario y avalúos primigenia como la adicional se encuentran debidamente aprobadas y que reposa la información de que trata el Art. 844 del estatuto tributario, el Despacho de conformidad con lo previsto en el Art. 507 del Código General del Proceso, decreta la partición de los bienes relictos del causante ALFONSO ANDRADE POLANIA.

2.- Como corolario de lo expuesto, se requiere a las partes para que un término de cinco (5) días se sirvan manifestar si van a elaborar la partición de consuno o en su defecto desean que sea nombrado auxiliar de la justicia.

3.-Sobre la petición deprecada por el memorialista identificado como representante de la persona jurídica conocida como “ASOJUNCAL”, el Despacho el advierte al nombrado que en la diligencia de inventario y avalúos adicionales aprobadas en la presente causa mortuoria fue incluida obligación dineraria a favor de la referida asociación, en ese sentido para mayor ilustración se ordena por Secretaría comunicar a la cuenta de correo electrónico del señor LAZARO SALAZAR MEDINA, lo aquí decidido y remitirle la totalidad del expediente digital.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 05 FEBRERO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 04 FEBRERO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 019

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
SECRETARIO